

DIRECTORIO
RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 026/2025

ASUNTO: GERENCIA DE TESORERÍA – APROBAR LAS CONDICIONES DE VENTA DE LAS MONEDAS Y MEDALLAS CONMEMORATIVAS DE ORO Y PLATA.

VISTOS:

La Constitución Política del Estado de 7 de febrero de 2009.

La Ley N° 1670 de 31 de octubre de 1995 del Banco Central de Bolivia (BCB) y sus modificaciones.

El Decreto Supremo N° 12731 de 28 de julio de 1975.

El Estatuto del Banco Central de Bolivia aprobado mediante Resolución de Directorio N° 095/2022 de 6 de octubre de 2022.

La Resolución de Directorio N° 144/2003 de 16 de diciembre de 2003 y sus modificaciones.

La Resolución de Directorio N° 180/2004 de 30 de noviembre de 2004.

La Resolución de Directorio N° 148/2005 de 22 de noviembre de 2005.

La Resolución de Directorio N° 101/2006 de 14 de noviembre de 2006.

El Acta de Directorio N° 051/2007 de 20 de noviembre de 2007 (Punto 16).

El Acta de Directorio N° 031/2010 de 27 de julio de 2010 (Punto 8).

La Resolución de Directorio N° 101/2010 de 31 de agosto de 2010.

La Resolución de Directorio N° 059/2011 del 17 de mayo de 2011.

La Resolución de Directorio N° 126/2024 del 8 de octubre de 2024.

DIRECTORIO

//2. R.D. N° 026/2025

El informe técnico BCB-GTES-SAMM-DAMM-INF-2025-24 de 21 de febrero de 2025, emitido por la Gerencia de Tesorería (GTES).

El informe BCB-GAL-SANO-DLBCI-INF-2025-59 de 24 de febrero de 2025, emitido por la Gerencia de Asuntos Legales (GAL).

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 327 de la Constitución Política del Estado, determina que el BCB es una institución de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio y que, en el marco de la política económica del Estado, es función del BCB mantener la estabilidad del poder adquisitivo interno de la moneda, para contribuir al desarrollo económico y social.

Que los Artículos 1 y 3 de la Ley N° 1670, establecen que el Ente Emisor es la única autoridad monetaria del país, con competencia administrativa, técnica y financiera y facultades normativas especializadas; formulará las políticas de aplicación general en materia monetaria, cambiaria y del sistema de pagos, para el cumplimiento de su objeto.

Que el Artículo 10 de la Ley N°1670, señala que el BCB ejercerá en forma exclusiva e indelegable la función de emitir la unidad monetaria de Bolivia denominada el "Boliviano", en forma de billetes y monedas metálicas.

Que el Artículo 12 de la Ley N°1670, establece que el BCB contratará la impresión de billetes y la acuñación de monedas, incluidas las que se emitan con fines conmemorativos o numismáticos, con sujeción a las normas generales de contratación de bienes y servicios para el Estado.

Que el Artículo 44 de la Ley N° 1670, establece que la máxima autoridad del BCB es su Directorio, responsable de definir sus políticas, normativas especializadas de aplicación general y normas internas; así como de establecer estrategias administrativas, operativas y financieras del BCB, aprobando sus respectivos programas de corto y mediano plazo.

DIRECTORIO

//3. R.D. N° 026/2025

Que el inciso a) del Artículo 54 de la Ley N°1670, determina que el Directorio del BCB tiene como atribución dictar las normas y adoptar las decisiones generales que fueran necesarias para que el BCB cumpla las funciones, competencias y facultades que le asigna la Ley.

Que el Artículo 1 de la Decreto Supremo N° 12731 de 28 de julio de 1975, establece que conmemorando el Sesquicentenario de la Independencia de la República, el Banco Central de Bolivia pondrá en circulación moneda de plata en las denominaciones de \$b. 100.- \$b. 250.- y \$b. 500.-.

Que los numerales 1) y 11) del Artículo 10 del Estatuto del BCB, disponen que el Directorio del BCB tiene la atribución de aprobar las decisiones generales y dictar las normas que fueren necesarias para que el BCB cumpla las funciones, competencias y facultades que le asigna la Ley, así como, aprobar la impresión, emisión y destrucción de billetes y monedas de Boliviano, y las que se emitan con fines conmemorativos y numismáticos así como sus denominaciones, dimensiones, diseños y colores, de acuerdo a Reglamentos cuando corresponda.

Que el Parágrafo I del Artículo 24 del referido Estatuto, dispone que las Resoluciones y decisiones del Directorio se adoptan por simple mayoría de votos de los miembros presentes en reunión, salvo los casos en que la Ley N° 1670 o dicho Estatuto exijan mayorías calificadas.

Que el Artículo 26 del Estatuto del BCB, determina que el Directorio se pronuncia sobre los asuntos de su competencia mediante Resoluciones. También puede hacerlo mediante decisiones que constarán expresamente en Acta y que todo proyecto de Resolución de Directorio debe ser motivado y justificado por un informe técnico de la Gerencia o Gerencias a las que corresponde el asunto objeto de la Resolución y por un informe de la Gerencia de Asuntos Legales. Estos informes deberán ser remitidos a Directorio por la Gerencia General con su recomendación.

Que la Resolución de Directorio N° 144/2003 de 16 de diciembre de 2003 y sus modificaciones, aprueba las condiciones de venta de monedas y medallas de oro y plata.

D I R E C T O R I O

//4. R.D. N° 026/2025

Que la Resolución de Directorio N° 180/2004 de 30 de noviembre de 2004, incrementa en 20% el precio en Bolivianos de las monedas y medallas conmemorativas de plata.

Que el Artículo 1 de la Resolución de Directorio N° 148/2005 del 22 de noviembre de 2005 resuelve mantener los precios de las monedas y medallas conmemorativas de plata, a excepción de las monedas Sesquicentenario; encontrándose entre los precios establecidos, el correspondiente a las monedas de plata del 450 aniversario de la fundación de La Paz, igual a Bs210.- (Doscientos diez 00/100 Bolivianos).

Que la Resolución de Directorio N° 101/2006 de 14 de noviembre de 2006, mantiene las condiciones para la venta de monedas y medallas conmemorativas de oro y mantiene los precios de venta de monedas y medallas conmemorativa de plata a excepción de las monedas Sesquicentenario.

El Punto 16 del Acta de Directorio N° 051/2007 de 20 de noviembre de 2007 instruye que los precios de venta de las monedas Sesquicentenario reduzcan el margen de ganancia del 30% al 10% a partir del 2 de enero de 2008.

Que el Punto 8 del Acta de Directorio N°31/2010 de 27 de julio de 2010 por la que el Directorio del BCB determinó el precio de venta de las monedas de la Nueva Constitución Política del Estado en Bs200.- (Doscientos 00/100 Bolivianos).

Que la Resolución de Directorio N° 101/2010 de 31 de agosto de 2010 modifica el Artículo 2 de la Resolución de Directorio N° 144/2003.

Que el Artículo 2 de la Resolución de Directorio N° 059/2011 del 17 de mayo de 2011 autoriza la fijación diaria de precios de venta de las monedas y medallas conmemorativas de oro, según la fórmula Precio en Bs = Peso de la moneda x Cotización oro x Tipo de cambio compra x 1.15.

Que el Artículo 1 de la Resolución de Directorio N° 101/2024 del 8 de octubre de 2024 mantiene las condiciones de venta de monedas y medallas conmemorativas de plata a excepción de las monedas Sesquicentenario, a las cuales se deberá aplicar las condiciones de

DIRECTORIO

//5. R.D. N° 026/2025

fijación diaria de precios de venta de acuerdo a la formula $\text{Precio en Bs} = \text{Peso de la moneda} \times \text{Cotización plata} \times \text{Tipo de cambio compra} \times 1.15$.

Que en el informe técnico BCB-GTES-SAMM-DAMM-INF-2025-24 la GTES concluye, que la propuesta para establecer condiciones de venta para las monedas y medallas conmemorativas de oro y de plata a través de las fórmulas planteadas en su informe es técnicamente viable, en miras a alcanzar el objetivo de equiparar las cotizaciones de las piezas conmemorativas de oro y de plata a las condiciones prevalecientes del mercado, debiendo entrar en vigencia a partir de la fecha de publicación de la Resolución de Directorio respectiva; por lo que recomienda al Directorio del BCB emitir una Resolución en la cual se determinen las condiciones de venta de las monedas y medallas conmemorativas de oro y plata, recomendando además que veinte (20) piezas de todas las monedas y medallas conmemorativas de plata se destine a la Colección Numismática del BCB.

Que el informe BCB-GAL-SANO-DLBCI-INF-2025-59 la GAL concluye, que la propuesta de la GTES mediante informe BCB-GTES-SAMM-DAMM-INF-2025-24 para aprobar las condiciones de venta de las monedas conmemorativas de oro y de plata de acuerdo a la fórmula de fijación diaria de precios, no contravienen el ordenamiento jurídico vigente; por tanto, es legalmente procedente, siendo competencia del Directorio del BCB su aprobación. Asimismo, recomienda que a partir de su entrada en vigencia corresponde dejar sin efecto las Resoluciones Directorio N° 144/2003 de 16 de diciembre de 2003, N° 180/2004 de 30 de noviembre de 2004, N° 148/2005 de 22 de noviembre de 2005, N° 101/2006 de 14 de noviembre de 2006, N° 059/2011 de 17 de mayo de 2011, N° 126/2024 de 8 de octubre de 2024 y el Punto 8 del Acta de Directorio N° 031/2010 de 27 de julio de 2010. Por otra parte, corresponde que el Directorio del BCB determine destinar veinte (20) piezas de todas las monedas y medallas conmemorativas de plata a la Colección Numismática del BCB.

POR TANTO,
EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA
RESUELVE:

DIRECTORIO

//6. R.D. N° 026/2025

Artículo 1.- Aprobar las condiciones de venta de las monedas y medallas conmemorativas de oro de acuerdo a la fórmula de fijación diaria de precios detallada a continuación:

Precio en Bs= Peso de la moneda x Cotización oro x Tipo de cambio compra x 1.6.

Artículo 2.- Aprobar las condiciones de venta de las monedas y medallas conmemorativas de plata de acuerdo a la fórmula de fijación diaria de precios detallada a continuación:

Precio en Bs= Peso de la moneda x Cotización plata x Tipo de cambio compra x 1.6".

Artículo 3.- Destinar veinte (20) piezas de todas las monedas y medallas conmemorativas de plata a la colección del BCB.

Artículo 4.- A partir de la vigencia de la presente Resolución, se dejan sin efecto la Resolución de Directorio N° 144/2003 de 16 de diciembre de 2003, la Resolución de Directorio N° 180/2004 de 30 de noviembre de 2004, la Resolución de Directorio N° 148/2005 de 22 de noviembre de 2005, la Resolución de Directorio N° 101/2006 de 14 de noviembre de 2006, la Resolución de Directorio N° 059/2011 de 17 de mayo de 2011, la Resolución de Directorio N° 126/2024 de 8 de octubre de 2024 y el Punto 8 del Acta de Directorio N° 031/2010 de 27 de julio de 2010.

Artículo 5.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación.

Artículo 6.- La Presidencia y la Gerencia General quedan encargadas del cumplimiento de la presente Resolución.

La Paz, 25 de febrero de 2025

FDO. ROGER EDWIN ROJAS ULO, Gumercindo Héctor Pino Guzmán, Miguel Angel Marañon Urquidi, Victor Gonzalo Calisaya Gomez.